Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. FERNANDO TRIANA SOTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.036 y tarjeta profesional No. 45.265 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 15 de octubre de 2020.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo).
Acreedor Garantizado	Finanzauto S.A.
Garante	Mónica María Goez Higuita
Radicado	05001 40 03 028 **2020-00695** 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena comisionar. Expide despacho comisorio

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y toda vez que la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA** incoada por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **MÓNICA MARÍA GOEZ HIGUITA** cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor **FINANZAUTO S.A.** del vehículo con placas **MTW-499**, dado en garantía por la señora **MÓNICA MARÍA GOEZ HIGUITA** y que según informacion de la parte actora, dicho rodante puede estar ubicado en la Calle 42 B No. 117 A – 25, (Interior 103) de Medellín.

Segundo: COMISIONAR, para efectos de ejecutar la anterior orden, al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN** (reparto), a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario. No admitirá oposición alguna.

No se comisiona a la Policía Nacional Sección Automotores debido a la informacion suministrada por el acreedor garantizado en la que informa que el vehículo antes aludido puede ser ubicado en la dirección ya referida.

Una vez capturado el vehículo, deberá hacer entrega del mismo al representante legal de **FINANZAUTO S.A.** quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. Para ello, el acreedor ha dispuesto en Medellín el parqueadero ubicado en El Poblado Cra 43 a N° 23 - 25 Avenida Mall Local 128 Teléfonos 604 17 23 – 604 17 24
Expídase despacho comisorio con los insertos de Ley.

Tercero: Como apoderada de la parte actora fue designada la sociedad TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA, quien a su vez designa como abogado al Dr. FERNANDO TRIANA SOTO con T.P. 45.265 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica para representar a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a47940599210cc9753d9362fcdf55c6e4526aff0c0dff52ad778062634b3e8**
Documento generado en 15/10/2020 11:20:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica